

la Comisión. Con lo que y siendo pasada la Hora, se levanto la de
de que Certifico

150/6
Jure Gutierrez

Fernando Ramon Sanchez

Señor ord. de S. S. de octubre de 1846

Recuerdo hoy día de la fecha para celebrar la Sesión Pub. de la ley del del estyuntamiento
nuestro Const. de esta Villa que al margen se expresan; se dio principio
leyendo y aprobando el acta de la anterior. En seguida se dio cuenta de los
letenij oficiales de trav. leyendo las ordenes y circulares que continen que se ma
raron guardadas y cumplidas archivandose en el legajo correspondiente.

La Comisión reunida en la Sesión anterior para informar de
los arbitrios que podrian adoptarse para sufragar el pago de sueldos de los
vay de Monte y informar sobre el numero de estos con que es suficiente para el
termino, presenta su dictamen manifestando que siendo constante publico y us
ado que los Montes de este termino ningun producto pueden dar en su estado
actual por no contener de Abolado de ninguna especie ni mas que Hojas
secas y algun otro Abolado con bastante exceso por la falta de lluvia y que
no basta para el sustento de estos vecinos que tienen el privilegio de su ap
rovechamiento sin traba ni gravamen. Y que aunque se quisiera y pudiese
establecer el derecho que con el nombre de aprovechamiento se cobra
en tiempo de las estinguidas comuenerias, sobre los cargas de Carbon
de copas y vaiz que se fabricaba en este termino y se sacaba para el
consumo de estos Pueblos, esto nada produciria a menos mal en la em
presa y deterioro en que estan los dichos por lo cual no se permite la ab
olacion cumpliendo con los mandatos Superiores, a pesar de la posesion
en que han estado estos vecinos; no podia contarse con este producto por
que era nulo en toda su estension, por lo que propone que los arbitrios
se marcan en la Sesion de 20 de setiembre anterior para que ayude

Señor